

**CÁLCULO DE INTERESES****I. Datos para la liquidación:**

Importe del principal: 99.768,01 euros.

Fecha de pago: 29 de noviembre de 2000.

Fecha del Acuerdo de Inicio: 30 de marzo de 2006.

Período de devengo de intereses: Desde 29 de noviembre de 2000 (sin incluir) hasta 30 de marzo de 2006 (inclusive).

Tipo de interés de demora:

Año 2000: 5,50 por 100.

Año 2001: 6,50 por 100.

Año 2002: 5,50 por 100.

Año 2003: 5,50 por 100.

Año 2004: 4,75 por 100.

Año 2005: 5,00 por 100.

Año 2006: 5,00 por 100.

**II. Intereses devengados:**

AÑOS	PERIODO DE DEVENGO	Nº DE DÍAS	TIPO INTERÉS	TOTAL (euros)
2000	Del 29/11/2000 al 31/12/2000	32	5'50 %	481'07
2001	Del 01/01/2001 al 31/12/2001	365	6'50 %	6.484'92
2002	Del 01/01/2002 al 31/12/2002	365	5'50 %	5.487'24
2003	Del 01/01/2003 al 31/12/2003	365	5'50 %	5.487'24
2004	Del 01/01/2004 al 31/12/2004	365	4,75%	4.781'96
2005	Del 01/01/2005 al 31/12/2005	365	5,00%	4.988'40
2006	Del 01/01/2006 al 30/03/2006	88	5,00%	1.202'68
<b>Total Intereses</b>				<b>28.883'52</b>

Importe total a pagar (principal más intereses de demora) = 99.768,01 euros (ayuda recibida) + 28.883,52 euros (intereses de demora) = 128.651,53 euros.

(03/24.802/06)

**Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**

**3758** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 6105/2006, de 6 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas por el Instituto Madrileño de Desarrollo para Promoción de Energías Renovables, y se realiza su convocatoria.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 247, correspondiente al día 17 de octubre de 2006, páginas 30 a 37 (número de inserción 03/24.629/06), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 31, segunda columna, en el artículo 6.1.b):

Donde dice:

“Energía solar fotovoltaica aislada: 25 euros/Wp para instalaciones con acumulación y 1,9 euros/Wp para instalaciones sin acumulación”.

Debe decir:

“Energía solar fotovoltaica aislada: 2,5 euros/Wp para instalaciones con acumulación y 1,9 euros/Wp para instalaciones sin acumulación”.

(03/25.708/06)

**Consejería de Educación**

**3759** *ORDEN 5583/2006, de 2 de octubre, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados para el curso 2006/2007, aprobados por la Orden 4165/2006, de 25 de julio, de la Consejería de Educación.*

Por Orden 4165/2006, de 25 de julio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de agosto), fueron modificados los conciertos educativos, y los nuevos accesos al régimen de conciertos, de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma para el curso 2006/2007.

Con posterioridad a dicha Orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar el número de unidades a concertar, en función de la demanda de escolarización de la zona y la oferta de vacantes en centros sostenidos con fondos públicos.

También, por otra parte, procede incrementar los recursos de apoyo para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o en situación de desventaja por factores de origen social, económico, cultural, geográfico o étnico, al haberse producido la escolarización de alumnos que requieren un tratamiento individualizado.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

**HA DISPUESTO****Primero**

Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, en el que se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución.

**Segundo**

Las modificaciones de los conciertos educativos aprobadas por esta Orden se formalizarán mediante Diligencia firmada por el Director General de Centros Docentes y el titular del centro, o persona con representación legal debidamente acreditada.

**Tercero**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 2 de octubre de 2006.—El Consejero de Educación, PD (Orden 4703/1999, de 28 de diciembre), el Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

## ANEXO

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	ED. INFANTIL (2º C)			EDUCACIÓN PRIMARIA				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA					BACHILLERATO	OBSERVACIONES	
		UNIDADES	APOYOS		UNIDADES	APOYOS			UNIDADES		APOYOS			UNIDADES		
			INT.	MÓD		INT.	MÓD.	COMP.ED.	1º c	2º c	INT.	MÓD.	COMP.ED.			AULAS
28000960	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Guindales, 17 Y 19 ALCERCÓN ALCERCÓN	3			6	1			2	2						(1)
28064184	CASVI-BOADILLA Miguel Angel Cantero Oliva, 13 BOADILLA DEL MONTE BOADILLA DEL MONTE	16			24	1			4							(1)
28041101	ZOLA-ROZAS Esparta, 6 LAS ROZAS DE MADRID LAS ROZAS DE MADRID	14			18											
28005131	BEATA MARIA ANA DE JESÚS Guillermo de Osma, 10 MADRID MADRID	4			6	2	1		2	2	1	2				(2)
28011477	CARDENAL SPÍNOLA Cardenal Marcelo Spínola, 34 MADRID MADRID	9	1		18				6	6						(1)
28036474	JUAN DE VALDÉS Avda. de Ajalvir a Vicálvaro, 135 MADRID MADRID	12	1		23				4	4						(1)

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	ED. INFANTIL (2º C)			EDUCACIÓN PRIMARIA				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA					BACHILLERATO	OBSERVACIONES	
		UNIDADES	APOYOS		UNIDADES	APOYOS			UNIDADES		APOYOS			UNIDADES		
			INT.	MÓD		INT.	MÓD.	COMP.ED.	1º c	2º c	INT.	MÓD.	COMP.ED.			AULAS
28020235	LOURDES San Roberto, 8 c/v a San Juan de Mata MADRID MADRID	6			12	0,5	1		4	4		1			8	(1)
28007103	MADRES CONCEPCIONISTAS Princesa, 19 MADRID MADRID	9		1	18	1			6	6	1					(3)
28013115	NTRA. SRA. DE LAS ESCUELAS PÍAS Eugenia de Montijo, 83 MADRID MADRID	6			12	1	1		4	6	1	1			6	
28020171	SAN JOSE-LUCERO Palmipedo, 12-14 y Alejandrina Morán, 5 MADRID MADRID	3			6				3	2		1				(4)
28009963	VIRGEN DE BEGOÑA Angel Múgica, 48 y 53 MADRID MADRID	5	1													(1)
28041536	TORRENTE BALLESTER Getafe, s/n PARLA PARLA	6			12	1			4	4						(1)
28065759	MONTE TABOR Pº de la Casa de Campo, 2 POZUELO DE ALARCÓN POZUELO DE ALARCÓN	7			12	1	1		4	4	1	1				(1)(5)

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	ED. INFANTIL (2º CI)			EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA					BACHILLERATO	OBSERVACIONES			
		UNIDADES	APOYOS		UNIDADES	APOYOS		UNIDADES		APOYOS			UNIDADES				
			INT.	MÓD.		INT.	MÓD.	COMP. ED.	1º c	2º c	INT.	MÓD.			COMP. ED.	ALU/AS	
28025646	SANTA ELENA Luis de Requesens, 12 VILLAREJO DE SALVANÉS VILLAREJO DE SALVANÉS	5			8						1						(6)

Nota.—Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la Resolución:

- (1) El número de alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, justifica concierto para el/los apoyos que se recogen en la Orden, para atender a todos los alumnos de estas características escolarizados en el centro en los niveles concertados.
- (2) Concierto para una unidad de Educación Infantil condicionado a la modificación de la autorización, en trámite.
- (3) Un módulo “Otros”, para la financiación de un Auxiliar Técnico Educativo.
- (4) Concierto para una unidad de Educación Secundaria Obligatoria condicionado a la modificación de la autorización, en trámite.
- (5) Dos módulos “Motóricos”.
- (6) El concierto de ESO condicionado a la autorización.

(03/25.384/06)

### Consejería de Educación

**3760** *ORDEN 5877/2006, de 11 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se establecen los módulos económicos aplicables durante el año 2007 a los convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos de la región para la realización de planes comarcales o locales de mejora y extensión de los servicios educativos en centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria.*

La Comunidad de Madrid, en colaboración con los Ayuntamientos de la región, viene desarrollando desde el año 2000 Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria. Asimismo, desde el año 2002 se han venido desarrollando, también en colaboración con los Ayuntamientos de la región, Planes de apertura de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en días no lectivos y en vacaciones escolares.

La Orden 1005/2003, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación, articuló en un solo marco normativo las diversas alternativas de apertura de centros existentes hasta entonces y actualizó las normas reguladoras para la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos de la región para la realización de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria. Dichos Planes se definen como aquellos programas, actuaciones y actividades que, elaborados y presentados por los Ayuntamientos o Mancomunidades de Ayuntamientos de la región, incluyen el desarrollo de actividades de carácter extraescolar y de extensión de la atención educativa del alumnado en períodos y horarios no lectivos.

Dichos planes pueden incluir dos modalidades, complementarias y no excluyentes entre sí:

Modalidad A: Planes que incluyan el desarrollo de actividades a realizar, una vez finalizado el horario lectivo y la prestación de los servicios complementarios, en centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria, durante los días lectivos para el alumnado.

Modalidad B: Planes que incluyan el desarrollo de actividades a realizar en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y en colegios públicos de Educación Especial en días no lectivos y/o en vacaciones escolares.

Al amparo de la citada Orden 1005/2003, de 24 de febrero, durante el año 2006 se mantienen 142 convenios con Ayuntamientos y Mancomunidades de la región para el desarrollo de dichos Planes. Es intención de la Consejería de Educación prorrogar durante el año 2007 dichos convenios mediante la suscripción de Anexos al amparo del apartado undécimo de dicha Orden, que establece que la duración de los convenios coincidirá con el ejercicio económico, pudiendo prorrogarse mediante la formalización

de Anexos Anuales, y posibilitando la suscripción de nuevos convenios con otros Ayuntamientos.

La misma Orden, en su apartado decimocuarto, punto 1, establece que la Consejería de Educación determinará anualmente el importe de los módulos que se aplicarán para colaborar en el desarrollo de las actuaciones recogidas en los citados Planes. Así, la Orden 5229/2004, de 5 de octubre, de la Consejería de Educación, establece los módulos económicos aplicables durante el año 2005.

Por tanto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, en desarrollo de la disposición final primera del Decreto 88/1986, de 11 de diciembre, por el que se regula la suscripción de convenios con los Ayuntamientos de la región en materia educativa, y en virtud de la Orden 1005/2003, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se actualizan las normas reguladoras para la suscripción de convenios entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos de la región para la realización de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria.

#### DISPONGO

##### Primero

Para el año 2007, el presupuesto asignado por la Consejería de Educación a los Planes Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos asciende a un máximo de 13.860.000 euros, imputable, en función de las disponibilidades presupuestarias, al programa 504, partida 22810, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid o, en su defecto, al Programa presupuestario que se determine, de modo que se contribuya a facilitar la viabilidad y consolidación de los proyectos presentados.

##### Segundo

Para el ejercicio presupuestario 2007, el módulo-año a aplicar por cada centro incluido en el Plan para el cálculo de las cantidades aportadas por la Consejería de Educación tendrá en cuenta el número de centros participantes en cada Plan de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos, el tamaño y tipología de los mismos, el número de actividades, sus características y períodos de realización, y el alumnado previsto. Dichos módulos podrán ascender a:

- a) Planes de la modalidad A que incluyan el desarrollo de actividades a realizar, una vez finalizado el horario lectivo y los servicios complementarios, en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial, durante los días lectivos para el alumnado:
  - Centros docentes de Educación Infantil y Primaria o Educación Especial: Módulo máximo de 9.200 euros por centro y año.